



LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA POLÍTICA SOCIAL Y ECONÓMICA

Marta Fernanda León Alonso (Universidad de Salamanca)

Carlos González Martínez (IESO Canal de Castilla)

Soraya M^a Pérez Alonso (CFIE Palencia)

- La Constitución Española
- Los derechos fundamentales. Los principios rectores de la política social y económica.



CRÉDITOS

- 1.1. Título
- 1.2. Autores
- 1.3. Requerimientos técnicos

- Los derechos fundamentales. Los principios rectores de la política social y económica
- Contenido científico: Marta Fernanda León Alonso. (Universidad de Salamanca)
- Adaptación metodológica para la formación: Carlos González Martínez y Soraya Mª Pérez Alonso.
- Aula con conexión a internet y video proyector

2. CATALOGACIÓN

- 2.1. Título
- 2.2. Capítulo
- 2.3. Artículo
- 2.4. Tema

- Preliminar y I. De los derechos y deberes fundamentales
- Tercero: De los principios rectores de la política social y económica
- 39 al 52.
- Los principios rectores de la política social y económica son una pieza clave del modelo de Estado social previsto en la Constitución de 1978(CE), en cuyo art. 1.1 se establece que España se constituye como un Estado social y democrático de Derecho. Este axioma permite entender cuál es la relación entre el Estado y la sociedad. Este es el tema principal que analizaremos a continuación.

3. MAPA TEMÁTICO

- 3.1. Contextualización

- Esta ponencia dedicada a los principios rectores de la política social y económica se engloba dentro del bloque C, en el que se desarrollan los derechos y deberes de la Constitución Española.

Constitución española

Aspectos generales	Poderes del Estado	Derechos y Deberes fundamentales
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Qué es la Constitución? • Historia de la Constitución Española • La Constitución Española <ul style="list-style-type: none"> • Origen: la Transición • Modelos Comparados • Estructura formal • El modelo del Estado español <ul style="list-style-type: none"> • Estado de Derecho • Estado democrático. ¿Qué es la democracia? • Estado social • Estado de Comunidades Autónomas • La forma de gobierno: monarquía parlamentaria (sus diferencias con los regímenes presidencialistas) • La Corona • La Organización Territorial <ul style="list-style-type: none"> • Las Comunidades Autónomas • La Comunidad de Castilla y León • Los entes locales 	<ul style="list-style-type: none"> • Las Cortes Generales <ul style="list-style-type: none"> • Sistema electoral • Bicameralismo. Posición del Senado • Organización, composición y funcionamiento • Estatuto de los parlamentarios • Funciones: legislativa, control, presupuestaria • El Gobierno y la Administración • El poder Judicial <ul style="list-style-type: none"> • Independencia/imparcialidad • Organización de la Justicia • El Consejo General del Poder Judicial • El Ministerio Fiscal • El Tribunal Constitucional • La reforma constitucional 	<ul style="list-style-type: none"> • Derechos Fundamentales <ul style="list-style-type: none"> • Definición, clases y garantías (normativas, institucionales y judiciales) • La dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad • Derechos de los extranjeros en España • Análisis de algunos derechos: <ul style="list-style-type: none"> • Igualdad y no discriminación • Vida, pena de muerte • Integridad física y moral • Libertad ideológica y religiosa • Libertad y seguridad • Honor, intimidad, propia imagen • Inviolabilidad del domicilio • Protección de datos personales • Derecho de reunión • Derecho de asociación • Derecho de participación • Derechos de los empleados públicos • Juicio justo • Legalidad penal y funciones de la pena • Derechos educativos • Derecho a usar la propia lengua • Derechos de los trabajadores • Propiedad privada • Libertad de empresa • Principios rectores • Deberes Fundamentales

- 3.2. Guion de la ponencia

- Propuesta de desarrollo:
- Objetivos de la ponencia.
 - Contenidos temáticos.
 - Actividades y recursos para trabajar.
 - Conceptos clave y glosario.
 - Para saber más.
 - Reflexión final.

4. OBJETIVOS

- Fomentar y conocer los principios rectores de la política social y económica para entender la relación entre Estado y sociedad.
- Conocer y valorar el articulado de la Constitución donde se plasman estos principios, partiendo de su valor primordial y siendo una pieza clave en el ordenamiento jurídico.
- Acceder a términos propios del Derecho Constitucional, contribuyendo así a ampliar los conocimientos teóricos y prácticos sobre dichos principios rectores y sus repercusiones en la sociedad actual.
- Apreciar y contextualizar los rasgos fundamentales del modelo social de Estado: el reconocimiento del principio de igualdad material y la regulación del modelo económico.
- Profundizar sobre los derechos e ideas extraídas del modelo social y económico del Estado del Bienestar para conectarlos con situaciones concretas que han escuchado o se viven en nuestra actualidad.
- Valorar la importancia de los principios rectores de la política social y económica como reflejo del peso que tiene el Estado de Bienestar en la vida de las personas.
- Conseguir que los alumnos se sientan partícipes y protagonistas de la vida social y económica, descubriendo, a su vez, cómo el texto constitucional contempla muchas de esas propuestas.
- Describir, explicar y contextualizar situaciones de diversos tipos relacionadas con dichos principios rectores, discutiendo las implicaciones de este derecho.

5. CONTENIDOS

5.1. El Estado español como un Estado social y democrático de Derecho

- Los denominados “principios rectores de la política social y económica” son una pieza clave del modelo de Estado social previsto en la Constitución de 1978 (CE), en cuyo **art.1.1** se establece que España se constituye como un Estado social y democrático de Derecho. Este axioma permite entender cuál es la relación entre el Estado y la sociedad.
- Aunque a nosotros se nos presente como una fórmula unitaria, el actual modelo de Estado es, en realidad, fruto de una evolución que se inicia con la aparición del Estado de Derecho en las postrimerías del siglo XVIII con las Revoluciones liberales, como reacción al Absolutismo y con el objetivo de limitar el poder monárquico, sirviéndose de normas jurídicas sobre la base del imperio de la ley.
- Por su parte, el Estado social surge a finales del siglo XIX como un intento de superar los problemas de desigualdad generada por la Revolución industrial y el capitalismo. Para remediarlos, se recurre a la intervención de los poderes públicos en la sociedad y en la economía, con el fin de garantizar la igualdad real y los derechos sociales. Finalmente, a lo largo del siglo XX se produce la democratización del Estado, gracias al reconocimiento en las Constituciones de la soberanía popular, el principio del pluralismo político y la universalización de los derechos de participación. Si bien en este apartado nos centraremos en el aspecto social del Estado, es importante insistir en que hoy en día los tres elementos que se recogen en el **art. 1.1** de la CE (el elemento normativo, el social y el democrático) solo pueden interpretarse y aplicarse de forma interrelacionada.

5.2. Origen y evolución del Estado social

- El Estado social se gesta durante la Revolución industrial. El desarrollo fabril del siglo XIX propicia el éxodo rural, el crecimiento de las ciudades y la aparición de una masa ingente de trabajadores que viven de la venta de su fuerza de trabajo. Las relaciones sociales y los modos de vida se trasforman. Se acaba con las formas autónomas y autárquicas de subsistencia, propias de las sociedades rurales en las que el individuo

dispone de los medios mínimos para su sostenimiento. En el medio urbano, por el contrario, el ciudadano está supeditado a un trabajo y un salario que le permite acceder a determinados bienes y servicios, y así asegurar su sustento. Esta necesidad de utilizar bienes y servicios sobre los que no se tiene un dominio directo, da lugar al concepto de “menesterosidad social” que afecta, en un principio, a los grupos más desfavorecidos (los trabajadores y el grueso de la población rural), para extenderse después a los sectores más pudientes. Las sociedades industrializadas son cada vez más conflictivas e incapaces de autorregularse y dar una respuesta a las demandas básicas de la ciudadanía (sanidad, educación, vivienda, etc.). Ante esta situación, se adoptan una serie de medidas para tratar de redistribuir la riqueza y proveer de las prestaciones sociales básicas a la ciudadanía.

- Inicialmente se adoptan medidas de tipo legislativo. Así, a finales de los siglos XIX se aprueban en Europa —siguiendo las ideas Bismarck— las primeras leyes de contenido social (leyes sobre seguros obligatorios de enfermedad, accidentes de trabajo, invalidez y vejez). Esas leyes se completan con la creación de la institución de la Seguridad Social como un sistema complejo y estable de prestaciones económicas y sociales para los trabajadores. Para ello, se parte de las bases teóricas propuestas por Beveridge en el Reino Unido. El paso definitivo en la consolidación del modelo social de Estado se produce con la inclusión en los textos constitucionales de la exigencia de que los poderes públicos intervengan activamente para promover la igualdad material y acabar con las desigualdades. Surge así el llamado “constitucionalismo social”. El Estado deja de ser abstencionista y sus fines y sus relaciones con la sociedad se recogen en las Constituciones europeas (sobre todo tras la Segunda Guerra Mundial) y también en la Constitución española con la llegada de la democracia en 1978.

5.3. El Estado social en la Constitución española de 1978

- La Constitución Española es socialmente transformadora y sigue las tendencias más avanzadas de su tiempo, incorporando los elementos básicos del constitucionalismo social en su versión más acabada. Los rasgos fundamentales del modelo social de Estado son los siguientes: el reconocimiento del principio de igualdad material (**art. 9.2 CE**); de los derechos sociales (**Capítulo III, Título I**) y de la regulación del modelo económico (**Título VII**). Explicaré, brevemente, cada uno de ellos.

5.3.1. El reconocimiento del principio de igualdad

- La CE de 1978 recoge dos manifestaciones de la igualdad: la igualdad ante la ley (**art.14**) —también llamada igualdad formal—, que es un rasgo del Estado de Derecho, y la igualdad material, que es propia del Estado social (**art. 9.2**). Esta última se concibe desde una perspectiva más realista, que parte de la existencia de profundas desigualdades sociales. Para hacer frente a esas desigualdades, es necesaria la intervención del Estado para corregirlas, asumiendo una función promocional cuyo fin es la igualdad real y efectiva.
- En ese sentido, el **art. 9.2** de la CE contiene un claro mandato dirigido a los poderes públicos en los siguiente términos: *“Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”*.
- La igualdad material en algunos casos matiza la igualdad formal. Por ejemplo, permitiendo al legislador establecer diferencias de trato para apoyar a los colectivos más desfavorecidos.

5.3.2. El reconocimiento del principio de los derechos sociales

- El Estado social se caracteriza por reconocer una serie de derechos de naturaleza económica y social. En el caso de la CE, la mayoría de esos derechos se ubican en el **Capítulo III del Título I (arts. 39 a 52)**. Tal es el caso del derecho a la protección de la salud (**art. 43**), el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado (**art. 45**) o el derecho a una vivienda digna (**art. 47**). Pero también hay derechos sociales y económicos fuera del Capítulo III del Título I, como el derecho al trabajo (**art. 35**) o el derecho de huelga (**art. 38**). Son nuevos derechos que se suman a los derechos civiles, propios del Estado de Derecho, que ya aparecían en las Constituciones del siglo XIX. La introducción del modelo social de Estado en la CE de 1978 supone una reinterpretación de los derechos civiles clásicos. Por ejemplo, el derecho de propiedad (**art. 33**) está limitado por la función social que debe cumplir, facultando la expropiación de bienes privados cuando exista una causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las leyes.
- Mucho se ha debatido sobre la naturaleza jurídica y la eficacia de los derechos sociales, una categoría compleja y heterogénea que presenta aspectos positivos y negativos.
- En el lado positivo, esos derechos dan cobertura y legitiman constitucionalmente la intervención del Estado en lo social y lo económico. Basta recordar el mandato del **artículo 9.2** de la CE dirigido a los poderes públicos.
- En el lado negativo, los derechos sociales presentan una serie de dificultades añadidas que, en principio, no se dan en los considerados derechos fundamentales en sentido estricto. En primer lugar, los derechos sociales se recogen en normas constitucionales abiertas, poco concluyentes, que no imponen conductas concretas y dejan un amplio margen a la discrecionalidad de quien está llamado a aplicarlas; en segundo lugar, para su efectividad los derechos sociales necesitan recursos económicos y servicios públicos que los gestionen; y, por último, el desarrollo de los derechos sociales depende, en gran medida, de la libertad que tiene el legislador para diseñar las políticas públicas sociales y económicas. La dependencia de factores extrajurídicos (la economía y la política) ha puesto en duda su naturaleza como auténticos derechos.

5.3.3. La regulación del modelo económico por parte del Estado

- Otra dimensión del Estado social es la intervención de los poderes públicos en la economía. El interés en consensuar esa intervención del Estado es uno de los fines del constitucionalismo contemporáneo.
- La Constitución Española contiene varios preceptos que son decisivos para comprender el modelo económico diseñado por el constituyente. Por ejemplo, el **art. 38** al reconocer la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado, impone a los poderes públicos el deber de garantizar la productividad en el marco de la planificación económica general. Pero es el **Título VII** (“Economía y Hacienda”) el que completa los fundamentos básicos de lo que se podría denominar “Constitución económica”. En él se prevé la subordinación de la riqueza del país al interés general (**art. 128.1**), la reserva al sector público de determinados servicios mediante monopolio o intervención de las empresas (**art. 128.2**), el acceso de los trabajadores a los medios de producción (**art. 129**), la planificación de la actividad económica general y la justa distribución de renta y riqueza (**art. 131**). Otras disposiciones que tienen una posición clave en la articulación

de régimen financiero-presupuestario de los recursos públicos son la reserva de ley tributaria (**art. 133**), el procedimiento de elaboración y aprobación de los Presupuestos generales del Estado (**art. 134**) y el principio del equilibrio presupuestario y el orden de prelación en el pago de la deuda del Estado (**art. 135**). Igual que en textos constitucionales de países muy próximos, la Constitución española crea un Tribunal de Cuentas que opera como supremo órgano fiscalizador de las cuentas públicas (**art. 136**). Finalmente, la incorporación de España a la Unión Europea ha marcado el devenir histórico de la Constitución económica, condicionando la aplicación e interpretación del Título VII. Prueba de ello fue la reforma en 2011 del art. 135, para seguir las directrices europeas en materia económica.

5.4. Los principios rectores de la política social y económica

- La Constitución española dedica el **Capítulo III** del Título I a los “Principios rectores de la política social y económica”. Este es (y sigue siendo) uno de los capítulos más discutidos de la Constitución, por dos razones.
- En *primer lugar*, porque su contenido es muy heterogéneo. Bajo la rúbrica de “principios rectores” se incluyen *derechos* como el derecho a la protección de la salud, el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado y el derecho a una vivienda digna, entre otros; también se imponen *mandatos* a los poderes públicos, a fin de garantizar la justicia social, tales como: la protección de la familia y de la infancia, la distribución equitativa de la renta, la garantía de la formación profesional y de los derechos laborales, la asistencia y prestaciones sociales, el acceso a la cultura, la promoción de la participación de la juventud, la protección de las personas con discapacidad, la defensa de los consumidores, etc. Por último, en el Capítulo III también se reconocen *instituciones* como la Seguridad Social.
- En *segundo lugar*, el Capítulo III también es conflictivo por el sistema de garantías que establece la Constitución. Aunque el contenido de este Capítulo es muy variado, los preceptos que contiene comparten el problema de su eficacia jurídica y protección, que está condicionada por el **art. 53.3**, que clasifica los derechos de la Constitución atendiendo a su sistema de garantías. Justamente estos principios rectores son los que están menos protegidos por la Constitución. Los derechos que aquí se incluyen no cumplen los requisitos mínimos para que se puedan considerar derechos fundamentales en sentido estricto, por las razones siguientes: primero, no tienen eficacia directa, pues su aplicación está condicionada y se hará conforme a las leyes que los desarrollen; y segundo, aunque se podrán alegar ante los tribunales de justicia conforme a lo establecido en esas leyes, si esos derechos se vulneran no podrán ser protegidos mediante recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional. A pesar de estas limitaciones, los principios rectores tienen fuerza normativa, pues, en la medida en que definen un canon de constitucionalidad, deberán ser respetados por la legislación, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos. Esto supone que, ante una eventual vulneración de esos preceptos, cabría plantear un recurso de inconstitucionalidad.

6. RECURSOS DIDÁCTICOS Y ACTIVIDADES

6.1. Periodistas del Estado de Bienestar

- Recogida de información y puesta en común.



Con el fin de dar a entender la importancia que tiene en nuestro día a día lo que conocemos como Estado de Bienestar, se pedirá a los estudiantes que busquen en la prensa una noticia relacionada con esa temática.

Una vez hayan realizado esa tarea en casa, se hará una puesta en común en el aula y se clasificarán los recortes de periódicos en función del aspecto que aborde cada uno de ellos: sanidad, pensiones, desempleo...

Por último, es necesario hacerles ver la importancia mediática de esa cuestión y que esto no es más que el reflejo del peso que tiene el Estado de Bienestar en la vida de las personas.

Se buscará, en definitiva, que aprendan a valorarlo, tanto por lo que supone en nuestras vidas como por el esfuerzo que cuesta mantenerlo. En esa misma línea, se pueden establecer comparaciones con países que carecen de él y hacerles ver la suerte que tienen de que haya quedado reflejado en nuestra Constitución.

▪ **Elaboración de un texto periodístico sobre esa temática.**

Teniendo en cuenta que han buscado, leído y comentado las noticias, se les pedirá que elaboren un breve texto periodístico sobre una cuestión que esté relacionada con el Estado de Bienestar. El trabajo deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Se hará un especial esfuerzo por elaborar un texto periodístico y no una mera definición de un problema.
- Tendrá que tratar una cuestión cotidiana, evitando mostrar situaciones extremas o poco creíbles.
- Habrá un mínimo y un máximo de caracteres, a elección del docente.

▪ **El Periódico del Bienestar.**

Una vez elaboradas y corregidas las distintas noticias, se agruparán en un pequeño diario que se puede maquetar fácilmente con diversas aplicaciones informáticas (Cómic Life, Book Creator, Genially...) o incluso, aunque entrañe más dificultad a la hora de maquetar, con Word.

En este último caso, si queremos trabajar con varios alumnos a la vez, se puede hacer uso de un documento compartido en Google Drive, o bien, One Drive.

Una vez terminada la fase de maquetación, se puede imprimir el periódico y darlo a conocer en el centro educativo. De esta forma, además de abordar la cuestión del Estado del Bienestar con un grupo, se abre la actividad a otros estudiantes de otros cursos y asignaturas.

6.2. El mapa de los derechos humanos

▪ Definir el tema del mapa conceptual.

La Constitución Española dedica el Capítulo III del Título I a los “Principios rectores de la política social y económica”. Bajo la rúbrica de “principios rectores” se incluyen derechos como el derecho a la protección de la salud, el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado y el derecho a una vivienda digna, entre otros; también, se imponen mandatos a los poderes públicos, a fin de garantizar la justicia social: la protección de la familia y de la infancia; la distribución equitativa de la renta; la garantía de la formación profesional y de los derechos laborales; la asistencia y prestaciones sociales; el acceso a la cultura; la promoción de la participación de la juventud; la protección de las personas con discapacidad; la defensa de los consumidores, etc.

Entre toda la clase vamos a elaborar un mapa conceptual sencillo en forma de sol con los derechos recogidos en dicho capítulo.

▪ Recopilar información necesaria.

Dividiremos la clase en grupos pequeños de tres o cuatro alumnos. Se les entrega a los estudiantes los artículos del 39 al 52 de nuestra CE, de manera que cada grupo tenga el mismo número de derechos.

Utilizaremos la técnica cooperativa **lápices al centro**. Los estudiantes deben dejar sus bolígrafos sobre sus mesas en el centro. Leerán uno de los artículos, de uno en uno. Deben hablar durante al menos tres o cinco minutos seleccionando el derecho o derechos que incluye el citado artículo. Han de ponerse todos de acuerdo en la solución. Es decir, pueden dialogar pero no escribir aún.

▪ Sintetiza y prioriza la información.

Los alumnos, por turnos, ofrecen su opinión sobre el o los derecho/s que se pone/n en juego en dicho artículo. Una vez se ponen de acuerdo, cogen el bolígrafo o rotulador y escriben en una tira de papel grande cada derecho encontrado. Esas tiras serán los rayos de sol a posteriori. Y así, operarán sucesivamente si tiene más de un artículo.

▪ Crea una lista de conceptos.

De esta forma, cada grupo dispondrá de varias tiras (rayos de sol) con diferentes derechos que ya hemos apuntado al principio de la actividad, generando una lista completa de derechos de política social y económica. Se ponen en común con el resto de la clase, añadiendo o matizando la puesta en común.

▪ Conectar las ideas y expresión.

Vamos a profundizar y conectar esos derechos e ideas extraídos en grupo con situaciones concretas que han escuchado o se viven en nuestra actualidad.

Contextualizaremos el aprendizaje de modo que tengan que concretar cómo se ponen de manifiesto estos derechos en la práctica.

Ahora, cada grupo, bien debajo o detrás de la tira de papel (rayo de sol) escribirá un breve texto que narre en qué se concreta ese derecho, es decir, a lo que ese derecho capacita o desarrolla en las personas y en la sociedad. A modo de ejemplo podría ser: “El derecho a la educación permite a las mujeres tomar conciencia de su valor y les da poder para que defiendan su libertad” o bien: “el derecho a una vivienda digna capacita para sentirse digno y poder decidir libremente en otras facetas de la vida”. Así, con cada derecho.

El profesor acabará colocando un círculo amarillo (a modo de sol) en el centro de la corchera o pared e invitará a los alumnos, por grupos, a que vayan exponiendo su derecho y a lo que este capacita o desarrolla en los ciudadanos, formando así el mapa o el sol de los derechos sociales.

6.3. Debate político: *¡Estamos de elecciones!*

▪ Definir el tema del debate.

La Constitución Española es socialmente transformadora y sigue las tendencias más avanzadas de su tiempo, incorporando los elementos básicos del constitucionalismo social en su versión más acabada. Los rasgos fundamentales del modelo social de Estado son los siguientes: el reconocimiento del principio de igualdad material, del de los derechos sociales y de la regulación del modelo económico.

El profesor hará un recordatorio de que le corresponde a los poderes públicos corregir las desigualdades, fomentar y garantizar el desarrollo de unos derechos de naturaleza económica y social (salud, educación, medio ambiente, distribución equitativa de la renta, derechos laborales, cultura, participación ciudadana...), así como regular el modelo económico para el interés general.

▪ Definir la finalidad del debate.

Los alumnos deberán elaborar, por equipos, un programa electoral. Para ayudarles a ello, el profesor puede escoger unos ámbitos (reseñando que muchos de ellos se encuentran recogidos como principios rectores de nuestra CE) tales como nos sugieren en las propuestas recurrentes enviadas por los Consejos Locales de Infancia y Adolescencia (CLIA) de las Ciudades Amigas de la Infancia (CAI) para la dinámica “Vota por mí” en el link:

https://ciudadesamigas.org/wp-content/uploads/2015/10/vota_por_mi_propuestas.pdf

Puede utilizar esos ámbitos o bien añadir otros, tales como crisis y familia, sistema educativo, nuevas tecnologías, integración y discapacidad, medio ambiente, ocio y tiempo libre, violencia entre iguales, participación, economía.

▪ Búsqueda de recursos para preparar el debate.

Los estudiantes harán propuestas y las plasmarán por escrito a modelo de programa electoral. Para ello pueden consultar el texto constitucional y buscar y consultar a través de la prensa o por internet medidas que proponen los distintos organismos que conforman la vida pública de nuestro país.

Además, deben preparar una exposición oral. Se puede colocar el aula de modo que parezca un debate televisivo. Los estudiantes expondrán sus programas por turnos, pudiendo establecerse turnos de refutación y conclusión.

Por último, se pueden votar las mejores propuestas y elaborar un decálogo con ideas de todos los grupos.

▪ **Establecimiento de los criterios de evaluación.**

1. Observación directa sobre el funcionamiento de los grupos (habilidades de búsqueda de información y trabajo en equipo, así como la actitud mostrada).
2. Valoración de la exposición oral ante la clase de algunos grupos.
3. Valoración del programa electoral.

▪ **Comentarios:**

El artículo 48 de la CE reza que “los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural”.

Con esta actividad pretendemos que los alumnos y alumnas se sientan partícipes y protagonistas de la vida social y económica descubriendo, a su vez, cómo el texto constitucional contempla muchas de esas propuestas.

**7. CONCEPTOS CLAVE
Y GLOSARIO**

- **CARTA MAGNA:** aunque en la actualidad se utilice como sinónimo de Constitución, es un término que se refiere al documento otorgado el día 15 de junio de 1215 por Juan I de Inglaterra, conocido como Juan Sin Tierra, en el que prometía diversas limitaciones a su poder como monarca.
- **ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO:** la expresión “Estado Social y Democrático de Derecho”, surge por primera vez como referencia denominativa de la organización política, económica y social de una nación, dentro del contexto de la revolución francesa de 1848, que culmina con la instauración de la Segunda República, fundamentada en valores, principios e instituciones colectivas, como la fraternidad, el bienestar común y la asociación, que permiten la configuración de derechos económicos, sociales y culturales a favor de los ciudadanos, incluyendo, por vez primera, el derecho al trabajo como un derecho fundamental.
- **PRINCIPIOS RECTORES:** son unos principios programáticos de la política económica y social que informan de la actuación de los poderes públicos, la legislación positiva y la práctica judicial. Solo podrán alegarse ante la jurisdicción ordinaria conforme a lo que dispongan las leyes que los desarrollen. Comprenden relevantes sectores sociales e individuales, como la protección social, económica y jurídica de la familia, de la tercera edad, emigrantes, disminuidos, el acceso a la cultura, la protección de la salud, un medio ambiente adecuado, el derecho a una vivienda digna y adecuada... CE, arts. 39 a 53.
- **CONSTITUCIONALISMO SOCIAL:** El constitucionalismo social es la ideología por el cual el Estado ejecuta determinadas políticas sociales que garantizan y aseguran el ‘bienestar’ de los ciudadanos en determinados marcos como el de la sanidad, la educación y, en general, todo el espectro posible de seguridad social.
- **CAPITALISMO:** es un orden o sistema social y económico que se encuentra en constante movimiento, deriva del usufructo de la propiedad privada sobre el capital como herramienta de producción, que se encuentra mayormente constituido por relaciones

empresariales vinculadas a las actividades de inversión y obtención de beneficios, así como de relaciones laborales tanto autónomas como asalariadas subordinadas libres con fines mercantiles.

- REVOLUCIÓN INDUSTRIAL: es el proceso de transformación económica, social y tecnológica que se inició en la segunda mitad del siglo XVIII en el Reino de Gran Bretaña, que se extendió unas décadas después a gran parte de Europa occidental y América Anglosajona, y que concluyó entre 1820 y 1840. Durante este periodo se vivió el mayor conjunto de transformaciones económicas, tecnológicas y sociales de la historia de la humanidad desde el Neolítico, que vio el paso desde una economía rural, basada fundamentalmente en la agricultura y el comercio, a una economía de carácter urbano, industrializada y mecanizada.

8. PARA SABER MÁS

- Nuevo López, P., La Constitución educativa del pluralismo (Una aproximación desde la teoría de los derechos fundamentales), La Coruña, UNED, Netbiblo, 2009.
- Terol Becerra, M. J., La España de los derechos sociales en las Europas vista desde las reformas estatutarias de la Revista Europea de Derechos Fundamentales, nº 13, 2009
- Álvarez, E. (2007). Reforma constitucional y reformas estatutarias. (Págs. 206 a 208). Madrid: Iustel
- García, J. y Albertí, E. 2010 Treinta años de Constitución. Congreso extraordinario de la asociación de constitucionalistas de España. (382-386). Valencia: Tirant lo Blanch
<http://www.msbs.gob.es/va/profesionales/prestacionesSanitarias/publicaciones/doc/s/carteraServicios.pdf>
- Los principios rectores de la política social y económica:
<https://canal.uned.es/video/5a6f7934b1111f0b128b4592>
https://www.youtube.com/watch?v=yN_QGwUJQTU
- Los principios rectores de la política social y derecho a la Seguridad social. Jaime Rodríguez:
<https://www.youtube.com/watch?v=bee1TmiXaoA>
- Estado social y democrático de derecho. Jesús Alvira:
<https://www.youtube.com/watch?v=Jm3e0PHu67o>
- Ciudades amigas de la infancia:
https://ciudadesamigas.org/wp-content/uploads/2015/10/vota_por_mi_propuestas.pdf

9. REFLEXIÓN FINAL

- Se plantea como tarea la vinculación de los contenidos y procedimientos trabajados en la ponencia con las programaciones de los distintos cursos y materias de los niveles educativos correspondientes al profesorado presente en la actividad de formación.
- Esta labor podrá hacerse manera individual o en grupo.
- Quedará constancia de ella en un aula Moodle creada con tal fin, donde se subirá la tarea realizada, explicitándose su autoría, y donde cada participante deberá participar en un foro, de manera que entre los propios participantes puedan resolver las dudas que se les presenten, y en una sección donde subirá su personal reflexión sobre la ponencia, utilizando como indicadores, por ejemplo, el desarrollo de la dicha ponencia, el interés y utilidad para su labor docente, y el grado de aprovechamiento individual y de desarrollo de sus competencias profesionales.

- En especial, será determinada la correspondencia entre objetivos y competencias clave a alcanzar por el alumnado, así como la metodología a utilizar, las tareas que deberá realizar dicho alumnado, los criterios de evaluación y de calificación.